

RESOLUCION N°

261.004

29 MAR 2019

POR LA CUAL SE ASIGNAN UNAS FUNCIONES, SE DELEGAN OTRAS EN MATERIA CONTRACTUAL Y SE ADOPTAN OTRAS DECISIONES.

EL RECTOR ENCARGADO DE LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA,

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las que le confieren los artículos 9 de la ley 489 de 1998 y el 29 del Estatuto General de la Universidad, Acuerdo N° 027 del 25 de abril de 2002, y,

CONSIDERANDO

Que el Consejo Superior Universitario en el Acuerdo N° 027 del 25 de abril de 2002, " *Por el cual se actualiza el Acuerdo No.042 del 17 de junio de 1999, Estatuto General de la Universidad de Pamplona*", en el artículo 29, establece como funciones del Rector de la Universidad, entre otras, las de "Dirigir el funcionamiento general de la universidad (...)" y la de "Suscribir los contratos y/o convenios y expedir los actos que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la institución, atendiendo a las disposiciones vigentes."

Que el artículo 209 de la Constitución Política, establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales con fundamento en los principios de eficacia, economía y celeridad, y que ésta puede ser desarrollada a través de la delegación.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley 489 de 1998, "Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.", en concordancia, las autoridades administrativas, pueden mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de sus funciones a los empleados públicos de los niveles directivo y asesor, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y la citada Ley.

Que la Universidad de Pamplona, es propietaria de la emisora comercial "Radio San José de Cúcuta" y concesionaria para la prestación del servicio de radiodifusión sonora en amplitud modulada (A.M.) a través de la misma emisora.

Que con el objeto de materializar, hacer efectiva y dinámica la actividad comercial de la emisora, y para facilitar la gestión administrativa que ello comporta, se hace necesario asignar las funciones de comercialización y funcionamiento de la emisora a la Dirección de Interacción Social,

Que conforme a lo anterior;



RESUELVE:

PRIMERO. Asignar a la Dirección de Interacción Social, las funciones de Coordinación y Comercialización de los servicios que ofrece la emisora "Radio San José de Cúcuta".

SEGUNDO. Delegar en el (la) Director (a) de Interacción Social la función de celebrar contratos hasta por una cuantía de trescientos (300) salarios mínimos legales mensuales vigentes y la de ordenación del gasto hasta por el mismo monto, que requiera para su cabal funcionamiento y desarrollo de la actividad comercial la emisora "Radio San José de Cúcuta" de propiedad de la Universidad de Pamplona.

Parágrafo: La delegación en materia contractual de que trata la presente Resolución, será ejercida en concordancia con lo dispuesto en el Estatuto de Contratación Administrativa de la Universidad de Pamplona y demás normas legales concordantes, y comprende las de expedir todos los actos precontractuales, contractuales y pos contractuales, así como todos aquellos inherentes a la actividad contractual, la ordenación del gasto y la ordenación de pago que se deriven de la actividad delegada.

TERCERO. Asignar a la Dirección de la Oficina de Comunicación y Prensa de la Universidad, la función de supervisar la ejecución de los contratos que celebre la Dirección de Interacción Social por virtud del presente acto administrativo.

CUARTO: Dado el carácter comercial de la emisora "Radio San José de Cúcuta" los valores mínimos de las Tarifas por Franjas de Programación y de pautas por programa, serán definidos por el (la) Director(a) de Interacción Social, con base en los estudios de mercado que se deberán realizar para los efectos, bajo la coordinación del (la) Director(a) de la Oficina de Comunicación y Prensa de la Universidad.

QUINTO: Los valores que se recauden por concepto de la comercialización deberán ser administrados por el centro de costos de la Dirección de Interacción Social, en concordancia con las normas presupuestales de la Universidad y en todo caso tendientes a garantizar la sostenibilidad del funcionamiento de la Emisora para que cumpla los fines misionales, de apoyo social y académico a los que debe estar orientada.

SEXTO: El (la) Director(a) de Interacción Social y el (la) Director(a) de la Oficina de Comunicación y Prensa de la Universidad rendirán informe trimestral al Rector de la Universidad, sobre el cumplimiento de las funciones que por el presente acto administrativo se asignan y/o delegan.

SEPTIMO: Comuníquese el contenido de la presente Resolución a la Dirección de Interacción Social, a la Dirección de la Oficina de Comunicación y Prensa, a la Oficina de Gestión del Talento Humano, a la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, Oficina de Contabilidad y Presupuesto, y a la Oficina de Control Interno de la Universidad, para lo de sus competencias.

OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.





261.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

29 MAR 2019

RENE VARGAS ORTEGÓN

Rector E.

Proyectó: José Vicente Carvajal Sandoval

Director Oficina de Asesoría Jurídica

Asesoró: Luis Orlando Rodríguez Gómez

Abogado Asesor Externo